



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 004 -2017-GR-APURIMAC/GRI.

Abancay, 27 MAR. 2017

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 1375 de fecha 06/03/2017, el Informe N° 081-2017-GRAP/13/GRI de fecha 06/03/2017, el Informe N° 071-2017-GRAP/GRI-SGED de fecha 14/02/2017, el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, conforme a sus facultades y atribuciones otorgadas, en fecha 11/08/2016, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 008-2016-GR.APURIMAC-GRI, que reconfirma la Comisión Especial que tendrá a su cargo la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico - CRAET, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**, integrado por 05 Profesionales;

Que, mediante "Acta de Aprobación de Expedientes 001-2017/CRAET", de fecha 23/01/2017, la Comisión Especial de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico - CRAET, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**, procedió a emitir el informe de evaluación, con relación al referido expediente técnico del proyecto. **Señalando que:** **A)** El proyecto fue viabilizado a nivel de perfil con Código SNIP N° 138750 de fecha 11/10/2012, por un monto de S/. 38,061,073.00 soles, por el Gobierno Regional de Apurímac, y el estudio definitivo del expediente técnico asciende a la suma de S/. 40'730,036.24 soles, cuyo margen de sensibilidad es de 7.012 %. **B)** La Unidad Ejecutora es el Gobierno Regional de Apurímac. **C)** El proyecto se encuentra dentro de los proyectos priorizados para su ejecución en el año 2017. **D)** El proyecto consta de 05 componentes o expedientes técnicos y la modalidad de ejecución será por la modalidad de administración directa. **E)** El plazo de ejecución programado es de 36 meses, para todo el proyecto o todos sus componentes. **F)** Adjuntan el cuadro resumen general del presupuesto del proyecto, que asciende a la suma de S/. 40'730,036.24 soles. **G)** El expediente técnico fue elaborado por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac. **H)** De acuerdo a la revisión realizada por los miembros del Comité Especial CRAET, el expediente técnico cumple con los requerimientos técnicos mínimos, el CRAET ha evaluado el Expediente Técnico a nivel de implementación y recomendaciones, de presentarse observaciones en su etapa de ejecución el Proyectista deberá absolverlas. **I)** El expediente técnico se HA ENCONTRADO CONFORME TÉCNICAMENTE. **J)** El Comité Especial CRAET recomienda a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos la aprobación bajo acto resolutivo, previo registro del formato F16 "Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado PIP Viable", a través de la OPI del Gobierno Regional de Apurímac, en vista que existe una variación de sensibilidad de

Página 1 de 6





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



7.012 % entre el monto determinado en el Perfil Viable y el Expediente Técnico del Proyecto. **K)** La Comisión Especial de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico – CRAET, acuerda emitir el INFORME APROBATORIO. **L)** El contenido del expediente técnico esta subdividido en las siguientes unidades funcionales o sub expedientes como son: Obras generales, Estadio, Piscina Semi Olimpica, Mini Coliseo, Centro de Alto Rendimiento (CEAR), Losas Multideportivas y afines, Muros de Contención y Cerco Perimétrico, Rampas y Veredas de Circulación, Obras Complementarias. **LL)** Cada uno de estos sub expedientes tiene el contenido mínimo siguiente: Índice (Encontrado); Formato SNIP 09 (Declaratoria de viabilidad PIP – Encontrado); Disponibilidad del Terreno (Encontrado); Comparación de Metas Estudio - PIP Viable (Encontrado); Ficha Técnica del Proyecto (Encontrado); Resumen ejecutivo (Encontrado); Memoria Descriptiva del Proyecto (Encontrado); Memoria Descriptiva por Especialidad del Proyecto (Encontrado); Estudios Básicos: Estudio de Mecánica de Suelos – Estudios de Topografía (Encontrado); Estudios Específicos, Cálculos y Datos del Diseño: Diseño Arquitectónico – Diseño Estructural – Diseño de Instalaciones Sanitarias (Encontrado); Sustentación de Metrados (Encontrado); Presupuesto Resumen (Encontrado); Presupuesto General (Encontrado); Desagregado de Gastos Generales (Encontrado); Desagregado de Gastos de Supervisión (Encontrado); Análisis de Costos Unitarios(Encontrado); Relación de Insumos del Costo Directo (Encontrado); Desagregado de Herramientas y Equipos (Encontrado); Cronograma de Ejecución del Proyecto PERT CPM (Encontrado); Cronograma Valorizado de Ejecución del Proyecto (Encontrado); Cronograma de Mano de Obra (Encontrado); Cronograma de Maquinaria y Equipo (Encontrado); Cronograma de Materiales (Encontrado);Cronograma de Requerimiento de Mano de Obra (Encontrado);Cronograma de Requerimiento de Maquinaria y Equipo (Encontrado); Cronograma de Requerimiento de Materiales (Encontrado); Determinación Fórmula Polinómica (Encontrado); Especificaciones Técnicas (Encontrado); Estudio de Vulnerabilidad de Riesgo (Encontrado); Evaluación de Impacto Ambiental (Encontrado); Evaluación del Componente de Mobiliario y Equipamiento (Encontrado); Evaluación del Componente de Capacitación (Encontrado); Evaluación de Promoción; Planos de Ejecución y Detalles (Encontrado); Anexos (Encontrado); Rúbrica de Documentación por Profesionales Responsables de Cada Área (Encontrado). **M)** Se concluye y recomienda: **1)** De acuerdo a la revisión realizada por los miembros de la Comisión Especial, el Expediente Técnico SE HA ENCONTRADO CONFORME TÉCNICAMENTE. **2)** El proyecto cumple con los requerimientos técnicos mínimos, el CRAET ha evaluado el expediente técnico a nivel de implementación y recomendaciones, de presentarse observaciones en su etapa de ejecución el Proyectista deberá de absolverlas. Firmando los de la Comisión Especial en señal de conformidad;



Que mediante Carta N° 001-2017/GRAP/CRAET de fecha 23/01/2017, el Presidente de la Comisión Especial CRAET, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”**, da cuenta a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, que la Comisión Especial de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos – CRAET, realizo la revisión y evaluación correspondiente, encontrándose como resultado de dicha evaluación que el Expediente Técnico se encuentra **CONFORME TÉCNICAMENTE**, adjuntando el acta suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Especial aprobando el expediente técnico, en el que se recomienda que se realicen todas las acciones administrativas correspondientes, a fin de que dicho proyecto pueda ser ejecutado a la brevedad. Anexando los 38 Archivos y 03 DVDs;



Que, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, en fecha 27/01/2017, remite a la Sub Gerencia de Programación e Inversión OPI, el Informe N° 034-2017-GRAP/GRI-SGED., documento mediante el cual, comunica que se ha concluido la formulación del expediente técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”**, y que este se encuentra aprobado por la Comisión Especial de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico – CRAET, solicitando a su Dependencia, el registro correspondiente del estudio definitivo, por ser este indispensable, para la aprobación resolutive del expediente técnico;



Que, mediante Informe N° 071-2017-GRAP/GRI-SGED, de fecha 14/02/2017, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, solicita al Gerente Regional de Infraestructura, la aprobación resolutive del Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”**, registrado con Código SNIP N° 138750, toda vez que este expediente, cuenta con la





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



documentación técnica sustentatoria (Acta original de aprobación CRAET, Informe remitido a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, para el registro de variaciones), adjuntando los 38 archivadores y 03 DVDs;

Que, mediante Informe N° 72 – 2017-GRAP-09.04/SGPI, de fecha 27/02/2017, la Sub Gerente de Programación e Inversión OPI, comunica el registro de modificación en la fase de inversión del PIP (Formato SNIP 16), con Código SNIP N°138750, denominado: **“MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”**, adjuntando copias de los formatos correspondientes;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, los informes técnicos de los Profesionales, y el registro de variaciones en la fase de inversión, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 06/03/2017, mediante Informe N° 081-2017-GRAP/13/GRI, solicito a la Gerencia General Regional, la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”**. Por lo que, la Gerencia General Regional, mediante proveído administrativo gerencial consignado con expediente número 1375, dispuso se proceda a su atención;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal, lo establecido por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG., denominada **“Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa”**, de fecha 18/07/1998, que mediante artículo primero aprueba las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, y establece en sus numerales: **Num 1)** “Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios”. **Num) 3** “Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda”;

Que, la Ley N° 27293 **“Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública”**, tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: **“num 6.1)** Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y c) Pos inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se aprueba la Directiva N° 01-2011-EF/68.01., denominada **“Directiva General Del Sistema Nacional De Inversión Pública”**, esta directiva tiene como objeto “Establecer las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a las Fases de Pre inversión, Inversión y Pos inversión y a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Inversión Pública”, y es de aplicación obligatoria de los Gobiernos Regionales (OPI – GR). Cabe mencionar, que esta directiva establece en sus artículos: **Artículo 24°** sobre la Elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado y refiere que: **“(…) 24.2)** Los términos de referencia para la elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado deben incluir como Anexo, el estudio de pre inversión mediante el cual se declaró la viabilidad del PIP y la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16) o el Informe Técnico de verificación de viabilidad y su respectivo Formato, según corresponda. **24.3)** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 25, luego de culminado el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado, la UE remite al órgano que declaró la viabilidad, el Formato SNIP-15 debidamente llenado y suscrito, en el que informa que existe consistencia entre el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado y el estudio de pre inversión por el que se otorgó la viabilidad (...) **24.4)** Recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles (...)”. **Artículo 25°** sobre la ejecución del Proyecto y refiere que: **“La ejecución de un PIP sólo podrá iniciarse una vez se ha obtenido el consentimiento del órgano que declaró la viabilidad y se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 24°”**.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010, se aprobó la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada “**Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**”, esta directiva, regula en su Título V, sobre el procedimiento de elaboración y aprobación de expediente técnicos, ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, encargo o contrato;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, delego a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, diversas facultades y atribuciones, entre estas la aprobación de expedientes técnicos dentro del marco de la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública. **Al respecto esta delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Que, de la revisión del Expediente Técnico del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**”. Se verifica que, este expediente:

A) Cuenta con la documentación técnica sustentatoria e informes técnicos correspondientes, de los cuales se desprenden que:

1) El proyecto fue viabilizado a nivel de perfil con Código SNIP N° 138750 de fecha 11/10/2012, por un monto de S/. 38,061,073.00 soles, por el Gobierno Regional de Apurímac, y el estudio definitivo del expediente técnico asciende a la suma de S/. 40,730,036.24 soles, cuyo margen de sensibilidad es de 7.012%. 2) La Unidad Ejecutora es el Gobierno Regional de Apurímac. 3) El proyecto se encuentra dentro de los proyectos priorizados para su ejecución en el año 2017. 4) La modalidad de ejecución será por administración directa. 5) El plazo de ejecución programado es de 36 meses, para todo el proyecto o todos sus componentes. 6) El presupuesto general del proyecto, asciende a la suma de S/. 40,730,036.24 soles. 7) El expediente técnico fue elaborado por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac. 8) De acuerdo a la revisión realizada por los miembros del Comité Especial CRAET, el expediente técnico cumple con los requerimientos técnicos mínimos, el CRAET ha evaluado el Expediente Técnico a nivel de implementación y recomendaciones, de presentarse observaciones en su etapa de ejecución el Proyectista deberá absolverlas. 9) El expediente técnico se ha encontrado conforme técnicamente. 10) Este expediente cuenta con los registros de los Formatos SNIP 15 y 16, conforme a lo establecido por la “Directiva General Del Sistema Nacional De Inversión Pública”, a través de las instancias administrativas competentes. 11) La Comisión Especial de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico – CRAET, previa revisión y evaluación emitió el informe aprobatorio. 12) Este expediente técnico del proyecto, contiene 38 Archivadores, 03 DVDs y 23 folios sueltos que se detalla:



N°	DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVADOR		FOLIOS
01		Aspectos Generales	01 al 175
02	Primer Bloque	Componente: Obras Generales – Tomo I	01 al 99
03		Componente: Mitigación de Impacto Ambiental – Tomo I	001 al 237
04		Unidad Funcional: Rampas y Veredas – Tomo I	001 al 123
05	Segundo Bloque	Estudio Geotécnico	001 al 243
06		Compromisos y Estudio de Mercado	001 al 109
07		Estudio de Impacto Vial (Anillado)	001 al 122
08	Tercer Bloque	Componente: Capacitación, Equipamiento Deportivo y Mobiliario -TI	001 al 467
09		Componente: Equipamiento Deportivo y Mobiliario - Tomo II	001 al 477
10		Unidad Funcional: Muro de Contención y Cerco Perimétrico - Tomo I	001 al 315
11	Cuarto Bloque	Unidad Funcional: Piscina Semi Olímpica – Tomo I	001 al 423
12		Unidad Funcional: Piscina Semi Olímpica – Tomo II	001 al 379
13		Unidad Funcional: Piscina Semi Olímpica – Tomo III	01 al 54
14		Unidad Funcional: Piscina Semi Olímpica – Tomo IV	001 al 058





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



15	Quinto Bloque	Unidad Funcional: Losas Deportivas y Afines – Tomo I	001 al 438
16		Unidad Funcional: Losas Deportivas y Afines – Tomo II	001 al 047
17		Unidad Funcional: Obras Complementarias – Tomo I	01 al 494
18		Unidad Funcional: Obras Complementarias – Tomo II	002 al 139
19	Sexto Bloque	Unidad Funcional: C.E.A.R. – Tomo I	1 al 278
20		Unidad Funcional: C.E.A.R. – Tomo II	001 al 407
21		Unidad Funcional: C.E.A.R. – Tomo III	001 al 040
22		Unidad Funcional: C.E.A.R. – Tomo IV	001 al 021
23		Unidad Funcional: C.E.A.R. – Tomo V	001 al 026
24		Unidad Funcional: C.E.A.R. – Tomo VI	001 al 041
25	Séptimo Bloque	Unidad Funcional: Mini Coliseo – Tomo I	01 al 611
26		Unidad Funcional: Mini Coliseo – Tomo II	001 al 422
27		Unidad Funcional: Mini Coliseo – Tomo III	001 al 044
28		Unidad Funcional: Mini Coliseo – Tomo IV	001 al 031
29		Unidad Funcional: Mini Coliseo – Tomo V	001 al 028
30		Unidad Funcional: Mini Coliseo – Tomo VI	001 al 067
31	Octavo Bloque	Unidad Funcional: Campo de Fútbol y Tribunas – Tomo I	001 al 479
32		Unidad Funcional: Campo de Fútbol y Tribunas – Tomo II	001 al 512
33		Unidad Funcional: Campo de Fútbol y Tribunas – Tomo III	001 al 034
34		Unidad Funcional: Campo de Fútbol y Tribunas – Tomo IV	001 al 031
35		Unidad Funcional: Campo de Fútbol y Tribunas – Tomo V	001 al 038
36		Unidad Funcional: Campo de Fútbol y Tribunas – Tomo VI	001 al 042
37		Unidad Funcional: Campo de Fútbol y Tribunas – Tomo VII	001 al 048
38		Unidad Funcional: Campo de Fútbol y Tribunas – Tomo VIII	001 al 041



B) Cuenta con el sustento legal correspondiente: La Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. de fecha 18/07/1998, la ley N° 27293 “Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública”, la Directiva N° 01-2011-EF/68.01., denominado “Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominado “Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR. de fecha 08/03/2010;

C) Este expediente técnico del referido proyecto, cuenta con la documentación e informes técnicos emitidos por los Profesionales de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos que formularon el proyecto. Fue revisado evaluado y aprobado por la Comisión de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico – CRAET. La Sub Gerencia de Programación e inversión OPI, realizó el registro de modificación en la fase de inversión. La Sub Gerencia de Estudios Definitivos y la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su competencia, procedieron a su revisión, evaluación, y al encontrarse conforme técnicamente, realizaron las acciones administrativas, solicitando su aprobación correspondiente;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, los informes técnicos, el registro de modificación en la fase de inversión, y los fundamentos de hecho y derecho expuestos, deviene se proceda la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”;**

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a lo establecido por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y con la integración de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



004

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”, que consta de 23 folios, 03 DVDs y 38 archivadores (Tomo I al Tomo 38), que forma parte integrante de la presente resolución, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, en el plazo de ejecución de 36 meses, por un presupuesto total de S/.40,730,036.24 soles, conforme al siguiente detalle:

PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”

MODALIDAD: ADMINISTRACION DIRECTA.

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO

1.00 INFRAESTRUCTURA		COSTO S/.
01	OBRAS GENERALES	3,673,683.89
02	CAMPO DE FUTBOL Y TRIBUNAS	10,028,634.24
03	MINI COLISEO (1UND)	5,301,763.93
04	PISCINA SEMIOLIMPICA	2,151,378.40
05	LOSAS MULTIDEPORTIVAS Y AFINES	1,237,150.23
06	MURO DE CONTENCIÓN Y CERCO PERIMETRICO	4,250,531.35
07	RAMPAS Y VEREDAS DE CIRCULACION	627,713.02
08	CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO	2,313,467.49
09	OBRAS COMPLEMENTARIAS	1,061,003.90
1.01	COSTO DIRECTO	30,645,326.45
1.02	GASTOS GENERALES	8.68% 2,661,045.43
PRESUPUESTO DE INFRAESTRUCTURA		33,306,371.88
2.00 COMPONENTES		
2.01	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	3,126,702.56
2.03	CAPACITACIÓN	94,258.60
2.04	MITIGACION AMBIENTAL	303,753.24
PRESUPUESTO DE OTROS COMPONENTES		3,524,714.40
PRESUPUESTO BASE -V.R. (1.00+2.00)		36,831,086.28
EXPEDIENTE TECNICO		3.30% 1,217,245.75
GASTOS DE SUPERVISION		4.81% 1,771,831.48
LIQUIDACION DE OBRA		0.64% 237,112.00
ADMINISTRACION DEL PROYECTO		1.83% 672,760.73
PRESUPUESTO DE PROYECTO		40,730,036.24



ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Órganos Operativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y demás fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese



ING. ERICK ALARCON CAMACHO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



EAC/GRI.
AHZB/DRAJ.

